“FORJADORES DEL FUTURO”

MANUAL DE

FUNCIONES

INSTITUCION EDUCATIVA
COLEGIO INTEGRADO PETROLEA.

MUNICIPIO DE TIBÚ
CORREGIMIENTO DE CAMPO DOS
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
2023

INTRODUCCION

La Institución Educativa está integrada por toda las personas que se encuentran vinculadas a ella. El manual de funciones que se presenta hace referencia a los perfiles de la institución educativa y las funciones específicas de cada organismo que busca fortalecer y dar una educación con calidad.

El manual de funciones del Colegio Integrado Petrolea pretende cumplir con la Misión y visión que se encuentra establecida en el PEI, determinar algunas instrucciones para orientar la ejecución de cada proceso a realizar al interior de nuestra institución, de tal forma que todos sus miembros tengan pleno conocimiento del modo correcto de actuar en cada estamento y orienten su accionar en una conducta unificada que guíe a nuestra institución hacia el logro y dar cumplimiento la resolución 5398 del 5 de julio de 2011 emanado por el Ministerio de Educación Nacional

OBJETIVO

Contribuir con la formación integral de personas responsables con la sociedad y el medio ambiente, procurando el mejoramiento continuo, en el estudiante respecto al ámbito académico: habilidades cognitivas, tecnológicas, sociales, psicomotoras e investigativa, A través de la comunicación, pensamiento crítico, trabajo colaborativo, creatividad e innovación que contribuyan en su formación hacia el mundo laboral.

MISION

La Institución Educativa, **Colegio Integrado Petrolea –Tibú-** ofrece educación formal e integral, en los diferentes niveles, ciclos y grados de formación en cualquiera de sus modalidades de atención del servicio, buscando alcanzar a través de la enseñanza constructivista, la excelencia académica, científica, técnica y tecnológica en personas generadoras de valores, comprometidos con el desarrollo económico, ambiental y empresarial de la región y del país.

VISIÓN

En el 2025 La Institución Educativa **Colegio Integrado Petrolea** –Tibú, será una Institución líder que promueva una educación con calidad en la formación integral de competencias ciudadanas, básicas y laborales, formando personas para la productividad y la competitividad para desenvolverse en el mundo laboral.

MARCO LEGAL

1. **Constitución Política de Colombia.**

Artículo 27 El Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.

Artículo 13 El derecho fundamental a la igualdad sin discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

Artículo 27. El Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.

Artículo 29. Quien estuviere privado de su libertad, y creyere estarlo ilegalmente, tiene derecho a invocar ante cualquier autoridad judicial, en todo tiempo, por sí o por interpuesta persona, el habeas corpus, el cual debe resolverse en el término de treinta y seis horas

Artículo 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

Artículo 67 La educación es un derecho fundamental y un servicio público.

(Constitución Politica de Colombia, 1991)

2. Ley 200 del 28 de julio de 1.995. Modificada por la Ley 734 de 2002.

Por el cual se adopta el código disciplinario único.

Artículo 40 de los deberes.

Artículo 41 de las prohibiciones.

(Ley 200, 1995)

3. Ley general de educación Nº 115 del 8 de febrero de 1.994

Por la cual se expide la Ley General de Educación.

Artículo 6 Comunidad Educativa.

Artículo 7 La familia.

Artículo 73 Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 77 Autonomía Escolar.

Artículo 87 Reglamento o Manual de Convivencia.

Artículo 91 El alumno o educando.

Artículo 93 Representante de los Estudiantes.

Artículo 94 Personero de los Estudiantes.

Artículo 95 Matricula.

Artículo 96 Permanencia en la institución.

Artículo 130 Facultades sancionatorias.

Artículo 142 Conformación del Gobierno Escolar.

Artículo 143 Consejo directivo de los establecimientos Educativos Estatales.

Artículo 144 Funciones del Consejo Directivo.

Artículo 145 Consejo Académico.

Artículo 111 Profesionalización.

(Ley 115, 1994)

4. **Resolución número 01600 del 08 de marzo de 1.994**

Por la cual se establece el Proyecto de Educación para la democracia en todos los niveles de educación formal

(Resolución Proyecto Educación para la Democracia, s.f.)

5. **Decreto número 1860 de 1.994.**

Por la cual se reglamenta parcialmente la ley 115 de 1.994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales.

Artículo 30 Obligatoriedad de la familia.

Artículo 14 Contenido del Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 18 Comunidad Educativa.

Artículo 19 Obligatoriedad del gobierno escolar.

Artículo 20 Órganos del Gobierno Escolar.

Artículo 21 Integración del Consejo Directivo.

Artículo 23 Funciones del Consejo Directivo.

Artículo 24 Consejo Académico.

Artículo 25 Funciones del Rector.

Artículo 28 Personero de los estudiantes.

Artículo 29 Consejo de Estudiantes.

Artículo 30 Asociación de Padres de familia.

Artículo 31 Consejo de Padres de Familia.

Artículo 39 Servicio Social del Estudiantado.

Artículo 40 Servicio de Orientación Escolar.

(Ministerio de Educación , s.f.)

PLAN DECENAL

Capítulo I

Capitulo II numeral 5

Capitulo III numeral 2 y 9

Capitulo IV

(Plan Decenal, s.f.)

COLEGIO INTEGRADO
Amor a la sabiduría
PETRÓLEA

2. MANEJO Y UBICACIÓN DEL MANUAL.

El Manual de Funciones y Procedimientos de Colegio Integrado Petrolea será socializado y apropiado a la comunidad educativa, se hará entrega a cada estamento y miembro del colegio una copia de sus funciones.

El manual será de libre conocimiento de quien lo solicite y en los siguientes lugares: una copia en la secretaria del colegio, otra en la coordinación y el original en la Rectoría, para su consulta permanente.

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO No. 00 del DE 20

Por medio del cual se da el reglamento del Consejo Directivo del colegio Integrado Petrolea.

1. CONSEJO DIRECTIVO

Los miembros del Consejo Directivo serán elegidos democráticamente por cada uno de los estamentos que lo integran.

El Consejo Directivo está integrado por:

a. **El Rector** quién lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
b. **Dos representantes del personal docente**, elegidos por la mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
c. **Dos representantes de los padres de familia**, elegidos en el Consejo de Padres.

d. **Un representante de los estudiantes**, elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los estudiantes que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.
e. **Un representante de los exalumnos**, elegido por el comité de exalumnos.
f. **Un representante de los Sectores Productivos**, organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

Parágrafo 1: Los administradores escolares podrán Participarr en las deliberaciones del Consejo Directivo con voz pero sin voto, cuando este les formule invitación, a solicitud de cualquiera de sus miembros.

Parágrafo 2: Dentro de los primeros sesenta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin el rector convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

1.1 DERECHOS

a. Presentar peticiones y sugerencias
b. Recibir informes que se consideren necesarios
c. Recibir un trato cortés cuando se dirijan hacia mí
d. Recibir respeto por mis opiniones
e. Participar en las actividades del plantel
f. Presentar proposiciones cuando lo considere conveniente

1.2 DEBERES

a. Presentarse oportunamente a reuniones
b. Tomar participe activa dentro de cada una de las reuniones
c. Colaborar en las actividades que se establezcan en la institución
d. Representar dignamente el comité
e. Presentar sugerencias necesarias teniendo en cuenta las opiniones de quienes representa
f. Cumplir con las funciones que se les asignen

1.3 FUNCIONES

Las funciones del Consejo Directivo de la Institución Educativa Colegio Integrado Petrolea del municipio de Tibú, serán las siguientes:

a) Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la Dirección Administrativa, en el caso de los establecimientos privados

b) Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o Manual de Convivencia

c) Adoptar el Manual de Convivencia y el reglamento de la Institución

d) Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos

e) Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la Comunidad Educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado

f) Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector

g) Participar en la planeación y evaluación del PEI, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley y los reglamentos

h) Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución educativa

i) Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o Manual de Convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante

j) Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución

k) Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas

COLEGIO INTEGRADO
Amor a la sabiduría
PETRÓLEA

2. CONSEJO ACADÉMICO

El Consejo Académico estará conformado por: el Rector, quien lo preside, los directivos docentes, un docente por área (jefe de área). Se tendrán las siguientes consideraciones generales:

a. El docente pertenece al área donde tenga mayor carga académica y cada área tendrá un animador de la misma.
b. Todo miembro del Consejo Académico tiene voz y voto.
c. El Consejo Académico tendrá un secretario.
d. Todo informe se hará por escrito para tener constancia del mismo.
e. El Consejo Académico fijará en las fechas de las reuniones ordinarias.
f. Las reuniones serán de tipo ordinario y extraordinario, las ordinarias serán establecidas en el plan de actividades y se hacen mensualmente. Las extraordinarias se harán cuando requiera la situación y las convocará el rector por escrito.
g. Las decisiones se tomarán por la mitad más uno del Consejo Académico en pleno.

2.1 DERECHOS

a. Presentar peticiones y sugerencias.
b. Recibir informes y documentos que se crean necesarios.
c. Recibir trato cortés.
d. Respetar opiniones.
e. Tener el tiempo necesario para la solución de problemas.
f. Recibir oportunamente los temas a tratar.
g. Participar en las actividades de mejoramiento de los y las estudiantes de la Institución Educativa.

h. Presentar los y las estudiantes que tienen problemas académicos para ofrecer orientación y asesoría respecto a su rendimiento.

2.2 DEBERES

a. Buscar el mejoramiento del área a su cargo.
b. Asistir a las reuniones puntualmente.
c. Participar activamente en cada una de las reuniones.
d. Ayudar a dar soluciones para mejorar los procesos del área y de la Institución Educativa en general.
e. Colaborar con el desarrollo de las actividades que se programen en la Institución Educativa.
f. Representar dignamente el Consejo Académico y a la Institución Educativa.
g. Estar en continua coordinación con los demás profesores para evaluar, retroalimentar e implementar estrategias de mejoramiento de los diferentes procesos del área.
h. Presentar las sugerencias necesarias teniendo en cuenta las opiniones de quienes representen.
i. Ayudar a elaborar el diagnóstico y seguimiento del área.
j. Cumplir las funciones que me asignen.
k. Ayudar a implementar los materiales para el área.

2.3 FUNCIONES

a) Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
b) Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto por el Proyecto Educativo Institucional.
c) Organizar el Plan de Estudios y orientar su ejecución.

d) Participar en la Autoevaluación Institucional.

e) Integrar los Consejos de Docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los estudiantes y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación, nivelación y superación.

f) Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre los procesos de evaluación educativa.

g) Conformar Comisiones de Evaluación y Promoción.

h) Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

(Ministerio de Educación, 2016)

COLEGIO INTEGRADO
Amor a la sabiduría
PETRÓLEA

3. RECTOR

3.1. **FUNCIONES.**

- Le corresponde al rector de la Institución Educativa Colegio Integrado Petrolea del Municipio de Tibú:
- Dirigir la preparación del proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
- Presidir el consejo Directivo y el consejo académico y dirigir el gobierno escolar
- Ser el representante legal ante cualquier estamento
- Formular planes de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución
- Dirigir el trabajo de los docentes y establecer canales de comunicación para el logro de las metas educativas
- Llevar control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo, reportar novedades e irregularidades del personal ante los entes correspondientes-.
- Administrar el personal asignado a la institución con lo relacionado a novedades y permisos.
- Distribuir asignaciones académicas a los docentes y funciones a los administrativo a de acuerdo a la norma.
- Realizar la evaluación anual de desempeño a os docentes 1278.
- Apoyar a los docentes para recibir capacitaciones.
- Suministrar la información que se le sea solicitada por los entes gubernamentales
- Responder por la calidad de la presentación del servicio de la institución
- Rendir informe periódicamente al consejo directivo.
  (Ministerio de Educación, 2016)

4. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

La familia. A la familia como núcleo fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación de los hijos, hasta la mayoría de edad o hasta cuando ocurra cualquier otra clase o forma de emancipación (Ley 115, 1994)

El consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el proyecto educativo institucional - PEI. (Decreto 1286, 2005)

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector o director del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia. La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión. La conformación del consejo de padres es obligatoria y así deberá registrarse en el manual de convivencia. (Decreto 1286, 2005)

4.1. FUNCIONES. De acuerdo al artículo 7 del decreto 1286 de 2005.

- Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
- Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
- Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las

competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.

- Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados
- Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
- Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
- Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente
- Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 230 de 2002.
- Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
- Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 9 del presente decreto

4.1 DERECHOS

a. Conocer el cronograma académico de la Institución Educativa Colegio Integrado Petrolea del Municipio de Tibú,
b. Elegir y ser elegido como representante al Consejo de Padres.

c. Conocer oportunamente los deberes, derechos, estímulos y prohibiciones de los padres.
d. Ser escuchado por los miembros del Consejo de Padres.
e. Ser respetado en sus opiniones.
f. Dar y recibir un trato cortés.
g. Tener la oportunidad de recibir estímulos por su Participación, colaboración, presentación de proyectos, liderazgo, responsabilidad, buen ejemplo y convivencia social.
h. Reclamar por el incumplimiento del presente manual siguiendo el conducto regular.

4.2 DEBERES

a. Asistir a las reuniones que sean programadas.
b. Participar en la Asociación de Padres de Familia, escuela de padres y demás consejos y comités de los cuales forma parte.
c. Ci tribuir en el cronograma y el plan de actividades para el año.
d. Dar ejemplo de cumplimiento de sus deberes.
e. Conocer el Manual de Convivencia.
f. Informar personalmente a la Institución Educativa el retiro parcial o definitivo de sus hijos ya sea por cambio de domicilio, enfermedad u otro motivo justificado.
g. Participar en las actividades que se programen.
h. Presentar los reclamos o sugerencias de tipo académico y disciplinario que se creen necesario para mejorar la Institución Educativa.
i. Aprobar o negar las propuestas que se presenten
j. Nombrar dentro del Consejo un secretario para la elaboración de actas de las reuniones programadas.

5. CONSEJO DE EXALUMNOS

El Consejo de Exalumnos está conformado por los alumnos que hayan estudiado y egresado en la Institución Educativa Colegio Integrado Petrolea del Municipio de Tibú.

5.1 FUNCIONES

a. Estará conformado por los alumnos que hayan estudiado en este plantel educativo.
b. Podrá asignar dentro del consejo de exalumnos un Presidente, un Secretario, un Tesorero, para el buen funcionamiento
c. Se reunirán ordinariamente una vez por período académico de acuerdo al plan de actividades y extraordinariamente cuando lo requiera el presidente o la Institución Educativa.
d. Las decisiones se tomarán democráticamente.
e. Se abrirá un libro de inscripción de exalumnos(as).

6. CONSEJO ESTUDIANTIL

El Consejo Estudiantil es quien asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los Educandos.

Está conformado por los Representantes elegidos en cada uno de los Grupos existentes en el Establecimiento por votación democrática.

6.1 FUNCIONES

- Dar y delegar su propia organización
- Elegir el **Representante de los Estudiantes o "Presidente Estudiantil"** ante el Consejo Directivo, su representación estará asignada a un estudiante del grado undécimo y debe conocer la realidad escolar, mantener un buen rendimiento y comportamiento escolares.
- Reunirse periódicamente, bajo el liderazgo del Jefe del Área de Ciencias Sociales o el Rector
- Deliberar asuntos institucionales que beneficien o afecten a la Comunidad e Invitar a dichas deliberaciones.
- Los miembros del Consejo Estudiantil serán buenos Estudiantes, tanto en lo académico, como en lo comportamental
- Podrán ser removidos de su cargo por El Rector, incluso el Presidente y el Personero si incurriesen en comportamientos inadecuados.
- En caso de que el Personero sea removido de su cargo, será reemplazado por el estudiante que el día de las elecciones haya tenido el segundo puesto en las votaciones. Contra esta decisión, no procederá ningún recurso.

7. PADRES DE FAMILIA Y / O ACUDIENTES

La expresión “padres de familia” comprende a los padres y madres de familia, así como a los tutores o quienes ejercen la patria potestad o acudientes debidamente autorizados

7.1. DERECHOS. Artículo 2 Decreto 1286 de 2005.

Los principales derechos de los padres de familia en relación con la educación de sus hijos son los siguientes:

- Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley.
- Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
- Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
- Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.
- Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.
- Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
- Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.

- Conocer la información sobre los resultados de la pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.
- Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.
- Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
  (Decreto 1286, 2005)

7.2. DEBERES. Artículo 3 Decreto 1286 de 2005.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, corresponden a los padres de familia los siguientes deberes:

- Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
- Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
- Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso de educativo.
- Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
- Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.

- Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
- Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
- Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.

  (Decreto 1286, 2005)

8. PERSONERO ESTUDIANTIL

Personero de los estudiantes. Decreto 1075/2015Título 3. Capítulo 1. Sección 5. Artículo 2.3.3.1.5.11 En todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.

El personero tendrá las siguientes funciones:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos;
3. Presentar ante el rector o el Director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes, y

4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

(Decreto 1860 de 1994, artículo 28). (Ministerio de Educación , s.f.)

(Decreto 1075, 2015)

COLEGIO INTEGRADO
Amor a la sabiduría
PETRÓLEA

9. CONTRALOR ESTUDIANTIL Y EL GRUPO DE APOYO

Cumplimiento de la Ordenanza 011 de 2012 que establece la instancia de la Contraloría Escolar y la figura del contralor estudiantil. La Secretaría de Educación Departamental expidió la Resolución No 01087 del 8de marzo de 2013, que reglamenta la figura de contralor estudiantil en los establecimientos educativos oficiales, que cuentan con fondos de servicios educativos y conformarán la contraloría escolar y su grupo de apoyo. Igualmente se expidió la circular 017 de 2014, que exige el cumplimiento de esta norma regional. (Secretaria de Educacion del Norte de Santander, 2016)

El Contralor Estudiantil será un estudiante que curse el grado Décimo de la Institución.

9.1. FUNCIONES

El Controlar Estudiantil tendrá las siguientes funciones:

a. Aportar acciones concretas y pertinentes en la Institución.
b. Promover la rendición de cuentas en la Institución Educativa.
c. Custodiar por el funcionamiento de las inversiones que se realicen mediante los fondos de servicios educativos.
d. Ejercer el control social a los procesos de contratación que realice la Institución Educativa.
e. intermediar en las inquietudes que tenga la comunidad educativa sobre deficiencias o irregularidades en la ejecución del presupuesto o el manejo de los bienes de la Institución
f. sugerir recomendaciones o acciones de mejoramiento sobre el manejo del presupuesto y la utilización de los bienes al Rector y al Consejo Directivo.

g. Colocar ante el organismo de control competente, las denuncias que tengan, con el fin de que se lleven los procedimientos de investigación y sanción que resulten procedentes.
h. Tener conocimiento del Proyecto Educativo Institucional, el presupuesto y el plan de compras de la Institución Educativa.
i. Comunicar a la comunidad educativa, los resultados de la gestión realizada durante el periodo.
j. Proteger y promover el cuidado del medio ambiente.

El Consejo Estudiantil de la Institución, brindara apoyo a las funciones del Contralor Estudiantil.

Se reunirá por los menos trimestralmente, por convocatoria del Contralor Estudiantil.

COLEGIO INTEGRADO
Amor a la sabiduría
PETRÓLEA

10. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El Comité de Convivencia Escolar quien brinda apoyo para asegurar la Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar en la Institución Educativa Colegio Integrado Petrolea.

10.1. FUNCIONES

El comité escolar de convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

a) Liderar procesos de actualización del Manual de Convivencia

b) Aplicar actividades para la divulgación de los derechos humanos, los derechos del niño y otros documentos que amparan a la comunidad educativa

c) Liderar acciones que promuevan la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa

d) Valorar y propiciar espacios de conciliación para resolver conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes

e) Requerir de espacios de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia o acudiente

f) Evaluar las faltas teniendo en cuenta en todos los casos los antecedentes agravantes y atenuantes y decidir la medida correctiva que se aplicara al estudiante remitido a dicho comité

g) Activar la ruta de atención integral para la convivencia escolar definida en el artículo 29 de la ley 1620 frente a situaciones específicas de conflictos de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que transcienden del ámbito escolar

h) Realizar seguimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos Humanos la Educación para la sexualidad, de los casos o situaciones que hayan conocido el comité

11. ESTUDIANTES

Los estudiantes egresados de nuestra institución, serán formados en valores de convivencia, tolerancia, dignidad y responsabilidad como principios básicos de desarrollo humano.

La formación de talento humano para la productividad, la competitividad y fomento micro empresarial, serán los pilares fundamentales de nuestro plan de estudios, para que el estudiante domine conocimientos técnicos, tecnológicos y científicos, comprenda la realidad socioeconómica del país y promueva cambios significativos en la producción, la autogestión y la generación de empleo.

El alumnado que pertenece a nuestra institución debe comprometerse con el desarrollo de las siguientes características, su internalización y demostración:

11.1. FUNCIONES

a. Asumir responsablemente su formación integral (cognitiva-afectiva-motora)

b. Reconocer la importancia de la vida en todas sus formas y etapas, ser un agente conciliador y que aporte positivamente a las relaciones humanas.

c. Reconocer la importancia del papel de su familia en su formación, y la de los docentes como guías de su formación académica y espiritual.

d. Ser consecuente, creativos y participativos de las actividades de la comunidad escolar.

e. Ser promotor de actividades de mejoramiento y campañas que vayan en beneficio de la comunidad escolar, y de su desarrollo físico e integral.

f. Demostrar alegría, entusiasmo, deseo de vivir y crecer como persona.

g. Acatar las normas que se establecen en la institución

12. **COORDINADOR DE CONVIVENCIA**

Directiva-Docente que depende del rector del plantel, tiene como objetivo acompañar a los Estudiantes en su proceso enseñanza-aprendizaje, creando actitudes que les admitan participar en la sociedad desde los valores propios.

- La Coordinador(a) de Convivencia se caracteriza por vivenciar el horizonte institucional que identifican a la Institución.
- Es una persona dispuesta, dinamizadora de los procesos de formación para una convivencia justa.
- Mediadora e imparcial en la toma de decisiones.
- Forma actitudes de escucha, respeto, tolerancia y autonomía.
- Procura un acompañamiento constante en la solución de conflictos, promoviendo y creando conciencia en las Estudiantes, Docentes y Padres de Familia, para asumir el fiel cumplimiento del Reglamento o Manual de Convivencia.

12.1. FUNCIONES

1. Es el primer responsable de velar por el orden, la disciplina y de resolver conflictos de los estudiantes y de estos con los educadores.
2. Se solicita su intervención cuando el conflicto no ha sido resuelto por los estudiantes o por algunos de los educadores.
3. Participa activamente en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional PEI, Plan de Mejoramiento y evaluación Institucional.
4. Preside las comisiones de evaluación y convivencia rindiendo los informes correspondientes a la rectoría.
5. Orienta las direcciones de grupo con los profesores titulares para propiciar un ambiente óptimo de convivencia y estudio.

6. Rinde periódicamente informe al rector del plantel sobre las actividades de su dependencia.
7. Participa en el planeamiento general y elaboración de horarios de clase.
8. Participa en la elaboración del organigrama y cronograma de actividades del colegio
9. Hace el seguimiento comportamental de los estudiantes a su cargo.
10. Participa activamente en los comités académicos, de convivencia y comisiones de evaluación y promoción.
11. Convoca y preside las reuniones del comité de convivencia.
12. Establece y hace cumplir los turnos de acompañamiento y vigilancia de los profesores en las diferentes actividades del colegio.
13. Informa, orienta y asesora a los padres de familia en el proceso de disciplina o comportamental de sus hijos.
14. Exige la buena presentación y puntualidad de los estudiantes.
15. Vela por el cumplimiento de las normas del manual de convivencia.
16. Se reune periódicamente con los monitores de cada curso.
17. Orienta y realiza el seguimiento respectivo para que el alumnado permanezca dentro de sus aulas durante el tiempo de clase.
18. Participa en las actividades académicas y de convivencia que se realicen en el plantel.
19. Está en permanente comunicación con el rector e informa sobre los casos que imposibilitan la sana convivencia de estudiantes y/o docentes.
20. Establece canales y mecanismos de comunicación con los demás estamentos de la comunidad educativa
21. Junto con la Coordinadora Académica valora los alcances y obtención de logros, competencias y conocimientos por parte de los educandos y adelanta acciones para mejorar la retención escolar.
22. Orienta, asesora y evalúa la elaboración de los diferentes proyectos desarrollados en la Institución como son: Escuela de Padres, Prevención de

desastres, lectura, semilleros, educación para la sexualidad, medio ambiente, democracia, Pre Icfes, Servicio Social, etc.

23. Verifica la asistencia al colegio de estudiantes, padres de familia o acudientes a las diversas actividades que realice la Institución.
24. Crea conciencia en los docentes para sumir el acompañamiento de los estudiantes en todas las actividades: descanso, izadas de bandera, eventos religiosos, culturales y deportivos.
25. Verifica el cumplimiento de horarios, jornada escolar y asistencia de docentes.
26. Presenta al Consejo Directivo los casos especiales de convivencia de estudiantes, después de agotar todas las instancias del conducto regular.
27. Coordina con los docentes los espacios para atender a padres y estudiantes.
28. Realizar las demás funciones que le sean asignadas que estén de acuerdo a la naturaleza de su cargo.

(Manual de Funciones, s.f.)

13. DOCENTES

El docente y/o funcionario que labora en nuestra institución debe poseer las siguientes características para cumplir con el rol formador que desempeña en la institución y para el cual fue designado:

a. Ser funcionario socializador dentro de la comunidad escolar.
b. Asumir seriamente sus deberes, obligaciones y derechos.
c. Actuar con justicia y honestidad.
d. Generar procesos a los cambios pedagógicos.
e. Participar activamente en las actividades académicas de la Institución.
f. Valorar a su alumno como persona, respetando sus derechos, desarrollando sus potencialidades.
g. Ser un líder comprometido con el Proyecto Educativo Institucional.
h. Educar en valores humanos fundamentales poniéndolos en práctica en el ejercicio de su profesión.
i. Ser modelo permanente para sus educandos.
j. Diseñar y desarrollar procesos de enseñanza y evaluación en la planificación docente o detectar fortalezas o debilidades con el fin de introducir mejoras.

Las actitudes, los valores, los intereses, las motivaciones y las características de personalidad" (MEN, 2008, p.15). De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1083 de 2015, las competencias comportamentales se describirán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Responsabilidad por personal a cargo.
- Habilidades y aptitudes laborales.
- Responsabilidad frente al proceso de toma de decisiones.
- Iniciativa de innovación en la gestión.
- Valor estratégico e incidencia de la responsabilidad.

14. DOCENTE COMO TITULAR DE CURSO

El docente encargado de la dirección de grupo tendrá además las siguientes funciones:

- Participar en el planeamiento y programación de la administración de los y las estudiantes, teniendo en cuenta sus condiciones socioeconómicas, culturales y personales.
- Efectuar el programa de inducción a los y las estudiantes del grupo confiado a su dirección.
- Elaborar acciones de carácter formativo y hacer los seguimientos correspondientes a sus estudiantes.
- Situar a los y las estudiantes en la toma de decisiones sobre su comportamiento y aprovechamiento académico.
- Comenzar el análisis de las situaciones conflictivas de los y las estudiantes y lograr en coordinación con otros estamentos las soluciones más adecuadas.
- Crear comunicación permanente con los profesores, padres de familia o acudiente para coordinar la acción educativa.
- Participar en los programas de bienestar para los y las estudiantes del grupo a su cargo.

15. PADRES DE FAMILIA:

Siendo la familia el núcleo básico de la sociedad y los padres los primeros responsables de la educación de sus hijos, el colegio requiere que ellos:

15.1. FUNCIONES

a. Se comprometan con la labor educativa en los ámbitos: cognitivo, afectivo y motor.

b. Conozcan y Participen en las actividades propuestas por la institución educativa.

c. Respeten a todos los miembros de la comunidad escolar y asistan a los encuentros y reuniones que propicie el colegio.

d. Sean consecuente con la línea educativa del colegio.

e. Proporcionen a sus hijos de los elementos necesarios de trabajo para el buen desempeño educativo de éstos.

f. Generen proyectos de mejoramiento al interior de la Institución.

g. Acepten y promuevan las normas establecidas en el manual de convivencia. (Ley 1620, 2013)

16. COMISION DE EVALUACION Y PROMOCION

La Comisión de Evaluación y Promoción es el organismo dinamizador representante de los procesos evaluativos y de la promoción de los alumnos, teniendo en cuenta el debido proceso para los refuerzos, recuperaciones y superaciones, acorde al desarrollo de competencias de cada estudiante.

16.1. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN:

Se establecen para la comisión de evaluación, las siguientes funciones

- **a.** Analizar los casos constantes de superación e insuficiencia en la obtención de logros de los educandos.
- **b.** Determinar las actividades pedagógicas complementarias (planes de mejoramiento) que se deben adelantar para superar las insuficiencias o debilidades.
- **c.** Recomendar la promoción anticipada
- **d.** La institución se ajusta y cumple con los lineamientos legales y el PEI en lo referente a evaluación.

17. JUNTAS EVALUADORAS:

17.1. FUNCIONES:

Son funciones de las juntas evaluadoras, además de las descritas, para asesorar a la comisión de evaluación, las siguientes:

- **a.** Reunirse al finalizar cada periodo académico.
- **b.** Conocer los informes descriptivos Plan de apoyo y proceso de nivelación) de los alumnos que presenten deficiencias.
- **c.** Acompañar con el rector en la organización, coordinación y ejecución de las actividades de recuperación fin de año.
- **d.** Establecer las fuentes de las deficiencias para buscar una solución acertada.
- **e.** Remitir los casos con insuficiencia persistentes al comité de promoción.
- **f.** Apoyar al consejo académico en la promoción de actividades que actualicen con respecto a la evaluación.
- **g.** Decidir quiénes deben persistir en el curso tutorial de recuperación.
- **h.** Resolver los casos que sean puestos a su consideración.
- **i.** Evaluar comportamiento

COLEGIO INTEGRADO
Amor a la sabiduría
PETRÓLEA

Referencias

Constitución Politica de Colombia. (1991). Obtenido de https://colombia.justia.com/nacionales/constitucion-politica-de-colombia/titulo-ii/capitulo-1/#articulo-12

Decreto 1075. (2015). Obtenido de http://www.sednortedesantander.gov.co/sitio/images/documentos/normatividad/Calidad/2016/Anexo1%20Circular%20No.146.pdf

Decreto 1286. (27 de abril de 2005). *Ministerio de Educación Nacional*. Obtenido de https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-85861_archivo_pdf.pdf

Ley 115. (8 de Marzo de 1994). Obtenido de https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-85906_archivo_pdf.pdf

Ley 1620. (2013). Obtenido de http://redpapaz.org/intimidacion/index.php/que-dice-la-ley/que-es-la-ley-1620

Ley 200. (8 de Julio de 1995). Obtenido de https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=318

Manual de funciones. (s.f.). Obtenido de https://sites.google.com/site/funcionesietan/directivos/coordinador-de-conciliacion

Manual de Funciones. (s.f.). Obtenido de https://sites.google.com/site/funcionesietan/directivos/coordinador-de-conciliacion

Ministerio de Educación . (s.f.). *Decreto 1860*. Obtenido de https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-172061_archivo_pdf_decreto1860_94.pdf

Ministerio de Educación. (18 de 4 de 2016). *Consulta funciones del consejo académico*. Obtenido de https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-357165_archivo_pdf_Consulta.pdf

Plan Decenal. (s.f.). Obtenido de http://pamplona-nortedesantander.gov.co/Transparencia/PlaneacionGestionyControl/Plan%20Decenal%20de%20Educaci%C3%B3n%202006-2016.pdf

Resolución Proyecto Educación para la Democracia. (s.f.). *Resolución 01600*. Obtenido de http://soci-alex.blogspot.com/2017/01/resolucion-proyecto-educacion-para-la.html

Secretaria de Educacion del Norte de Santander. (2016). *Documento orientador y modificaciones para los ajustes y modificaciones al PEI*. Obtenido de http://www.sednortedesantander.gov.co/sitio/images/documentos/normatividad/Calidad/2016/Anexo1%20Circular%20No.146.pdf